

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 70 - 2018 A. A.

GUATEMALA, 18 ABR 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número **2016-58431**, opinó de manera favorable respecto a las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, del bien inmueble con un área de 343.39 metros cuadrados, ubicado en la 1ª. avenida 0-11 zona 2 de esa jurisdicción municipal, destinado para la ampliación de la carretera del acceso a esa localidad, el cual carece de inscripción registral, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, sobre el bien inmueble con un área de 343.39 metros cuadrados, con un valor estimado de Q.392,574.36, ubicado en la 1ª. avenida 0-11 zona 2 de esa jurisdicción municipal, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 145°30'17.61" y distancia 14.35 metros, colinda con Magdalena Consuelo Gómez



2



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

González y Condueños, carretera hacia el Pueblito de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $161^{\circ}5'41.61''$ y distancia 13.20 metros, colinda con Magdalena Consuelo Gómez González y Condueños, carretera hacia el Pueblito de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $282^{\circ}13'01.61''$ y distancia 24.13 metros, colinda con Andrea Barillas Lemus de Del Águila; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $14^{\circ}33'06.61''$ y distancia 20.79 metros, colinda con Evelyn Carolina Paniagua Aguilar de Samayoa, 1ra. avenida de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $95^{\circ}56'21.61''$ y distancia 4.60 metros, colinda con Magdalena Consuelo Gómez González y Condueños, carretera hacia el Pueblito de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 5 al punto observado 0 con azimut $107^{\circ}41'44.61''$ y distancia 1.45 metros, colinda con Magdalena Consuelo Gómez González y Condueños, carretera hacia el Pueblito de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, se deberá remitir el testimonio de la misma al Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el expediente por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA